



Guadalajara, Jalisco a, 12 de noviembre de 2021

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/ 095/2021

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 12 de noviembre de 2021

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de 1500 playeras, tipo polo marca gildan con dos bordados al frente con el logotipo de UDG y UDGVirtual

Recursos financieros: MXP \$321,900.00 (trescientos veintiún mil novecientos pesos 00/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 258184 / Bolsa: 19904797 / Fondo: 1.3.2

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la contratación de: Adquisición de 1500 playeras, tipo polo marca gildan con dos bordados al frente con el logotipo de UDG y UDGVirtual, al proveedor Rubén Alberto Ruvalcaba Pérez de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que la Coordinación de Control Escolar con fecha 12 de noviembre de 2021 solicitó la adquisición de 1500 playeras, tipo polo marca gildan con dos bordados al frente con el logotipo de UDG y UDGVirtual
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Rubén Alberto Ruvalcaba Pérez
 - Promorca S.A. de C.V.
 - [REDACTED]
- III. Lo anterior, previa verificación de que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de Adquisición de 1500 playeras, tipo polo marca gildan con dos bordados al frente con el logotipo de UDG y UDGVirtual ; así mismo que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.



- IV. Los proveedores presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones para llevar a cabo la Adquisición de 1500 playeras, tipo polo marca gildan con dos bordados al frente con el logotipo de UDG y UDGVirtual , siendo las siguientes:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA	Tiempo de Entrega/Fecha de conclusión	Vigencia de la cotización	Garantía	Condiciones de pago
Rubén Alberto Ruvalcaba Pérez	\$277,500.00	60	15	n/a	Crédito 15 días
Promoroca S.A. de C.V.	\$292,500.00	60	10	n/a	Crédito 15 días
[REDACTED]	\$283,500.00	60	15	n/a	Crédito 15 días

Días naturales.

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por Rubén Alberto Ruvalcaba Pérez, es la de menor costo y ofrece las mejores condiciones.

- V. La Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico con fecha 12 de noviembre de 2021, en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor Rubén Alberto Ruvalcaba Pérez, debido a que presentó la propuesta de menor costo y ofrece las mejores condiciones, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, tomando en consideración lo establecido en la fracción IV y los párrafos penúltimo y último del artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, el procedimiento que corresponde es el de adjudicación directa , mismo que es aplicable cuando el monto, antes del impuesto al valor agregado, no rebase el monto de 100 veces el salario mínimo mensual vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco y que de acuerdo a la tabla emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva para este año (VR/CIRCULAR 02/2021 equivale a \$430,768.00, a razón de 141.70 el salario mínimo diario.

Por lo anterior expuesto y

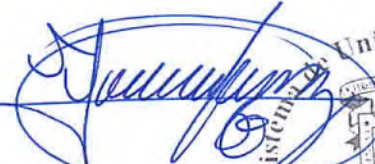
Sistema de Universidad Virtual
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.
- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos


Sistema de Universidad Virtual



RESOLUTIVOS


Único. - Se adjudica la Adquisición de 1500 playeras, tipo polo marca gildan con dos bordados al frente con el logotipo de UDG y UDGVirtual , al proveedor Rubén Alberto Ruvalcaba Pérez; por la cantidad de **MXP \$321,900.00 (trescientos veintiún mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

“Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco, a 12 de noviembre de 2021


Dra. María Esther Avelar Álvarez
Rectora


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

95		
NUMERO		
12/11/2021		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		
No. PROYECTO:	258184	
No. FONDO:	1.3.2	
PROGRAMA:	Autogenerado	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	Mezquitan 302 colonia centro barranquitas cp 44100 Guadalajara Jalisco
TELÉFONO	DOMICILIO

3		Rúben Alberto Ruvalcaba Pérez	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		PROVEEDOR	
RFC		5	6
FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZAS	1500 playeras tipo polo, marca gildan con 2 bordados al frente con el logotipo de UDG y UDGVirtual para alumnos de control escolar	1500	\$185.00	\$ 277,500.00
	COLOR Negro			
	MUJER			
	TALLA CANTIDAD	HOMBRE TALLA CANTIDAD		
	CHCA 110	CHICA 110		
	MEDIANA 160	MEDIANA 150		
	GRANDE 110	GRANDE 110		
	Total 380	370		
	COLOR Azul Cielo			
	MUJER	HOMBRE		
	TALLA CANTIDAD	TALLA CANTIDAD		
	CHCA 110	CHICA 110		
	MEDIANA 160	MEDIANA 150		
	GRANDE 110	GRANDE 110		
	Total 380	370		
IMPORTE CON LETRA: (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N)			SUB-TOTAL	\$277,500.00
			I.V.A.	\$44,400.00
			TOTAL	\$321,900.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	31/01/2022	LUGAR DE ENTREGA:	Mezquitan 302
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
		FIANZAS	
		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	

Crédito 15 días
50% de anticipo

OBSERVACIONES

ELABORO

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
MTRA. MARÍA CONSUELO DELGADO GÓNZALEZ

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
LIC. EDSON JOSÉ BOLAÑOS RODRIGUEZ

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

2/441

Declara **LA UNIVERSIDAD**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código postal 44100.

Declara **EL PROVEEDOR**

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para al caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes los equipos, herramienta; la contratación del personal y en general todo aquel o que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intentó en su contra por algunos de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA. - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos conforme a las características y precios que se describen en la CARATULA del presente a en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA. - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente la cantidad total que por concepto de adquisición se señaló en la misma. Al respecto, quedó establecido que dichos pagos se realizarán al EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes y objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes locales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA. - En caso de que así se acuerden por las partes EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) Lo establecido en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA. - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo, queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA. - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto, LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esto naturaleza ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar a dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA. - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si alguna de las deposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiría por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motiva tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA. -Ambas partes acuerdan que, en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD quedando sin efecto la exposición distinta.

DÉCIMA SEXTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

RFC emisor: [REDACTED] 8
 Nombre emisor: [REDACTED] 9
 RFC receptor: UGU250907MH5
 Nombre receptor: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: [REDACTED] 10
 No. de serie del CSD: [REDACTED]
 Código postal, fecha y hora de emisión: [REDACTED] 2021-11-17 11:56:28
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Incorporación Fiscal

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
53101604		380	H87		185.00	70300.00				
Descripción	PLAYERA TIPO POLO MARCA GILDAN, 2 BORDADOS, AL FRENTE CON LOGOTIPO U DE G Y U DE G VIRTUAL, COLOR NEGRO, VARIAS TALLAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
53101602		370	H87		185.00	68450.00				
Descripción	PLAYERA TIPO POLO, 2 BORDADOS AL FRENTE CON LOGOTIPO DE U DE G Y U DE G VIRTUAL, COLOR NEGRO, VARIAS TALLAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
53101604		380	H87		185.00	70300.00				
Descripción	PLAYERA TIPO POLO, 2 BORDADOS AL FRENTE LOGOTIPO U DE G Y U DE G VIRTUAL, COLOR AZUL CIELO, VARIAS TALLAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
53101602		370	H87		185.00	68450.00				
Descripción	PLAYERA TIPO POLO, 2 BORDADOS AL FRENTE LOGOTIPO DE U DE G Y U DE G VIRTUAL, COLOR AZUL CIELO, VARIAS TALLAS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	68450.00	Tasa	16.0000%	10952.00

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Por definir
 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 277,500.00
Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 44,400.00
Total \$ 321,900.00

Seillo digital del CFDI:



Seillo digital del SAT:



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:



RFC del proveedor de certificación: [REDACTED] 17 Fecha y hora de certificación: 2021-11-17 12:15:11
 No. de serie del certificado SAT [REDACTED] 18

[Handwritten Signature]
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 ENTRADA A ALMACÉN
 Fecha: 17/11/21 Hora: 13:00
 Recibió: CHAZZIK SANCHEZ R.
 UBGVIRTUAL

Comprobante Validado en la pagina del SAT



PromoRoca
Artículos Promocionales

Cliente:
Contacto:
Correo:
Telefono:

U DE G VIRTUAL
ANA LILIA

11/11/2021 Fecha de pedido
30 enero Fecha de entrega
[Redacted] Vendedor

19

53

POR MEDIO DE LA PRESENTE PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN QUE AMABLEMENTE NOS SOLICITA:

CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO	IMPORTE
1500	3800/ NEGRO Y AZUL CIELO /GILDAN PLAYERA TIPO POLO IMPRESIÓN CON 1 BORDADO TALLAS CH,M,G Y XL	\$195.00	\$292,500.00
750 PLAYERAS NEGRAS Y 750 AZUL CIELO DAMA Y CABALLERO		Sub-total	\$292,500.00
		IVA	\$46,800.00
		Total	\$339,300.00

Salvo acuerdo en contrario, el pago del precio del pedido, con su IVA correspondiente, sera realizado por el cliente del 50% de anticipo y el resto a contraentrega, en caso de cancelacion despues de firmada la orden se le cobrara el 50% del total de la misma, el tiempo de entrega se contara desde la aceptacion del pedido y autorizacion del diseño, por lo que se pide se firme o bien se confirme por correo. Vigencia de la cotizacion 10 dias

[Redacted] 20

EJECTIVO DE CUENTA



Personalización de Eventos y productos promocionales

Datos Fiscales:

21 [Redacted] RFC.- [Redacted] Domicilio [Redacted] 23

Guadalajara Jalisco a 11 de noviembre del 2021

Universidad de Guadalajara
Sistema de Universidad Virtual
Atención: Mtra. Ana Lilia Lozano

Por medio de la presente les hago llegar la cotización de los productos y servicios solicitados, esperando cumplan con sus necesidades.

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Subtotal
1,500	Playera marca Gildan en diferentes tamaños con Logo UDG Virtual lado derecho y logotipo de UDG lado izquierdo. Color Negro Dama: Chica 110pzas, Mediana 160pzas, Grande 110pzas. Caballero: Chica 110pzas, Mediana 150pzas, Grande 110Pzas. Color Azul Cielo Dama: Chica 110pzas, Mediana 160pzas, Grande 110pzas. Caballero: Chica 110pzas, Mediana 150pzas, Grande 110Pzas.	\$185.00	\$277,500.00
		Subtotal	\$277,500.00
		Iva	\$44,400.00
		Total	\$321,900.00

Condiciones
Crédito 15 días

Tiempo de entrega: por motivos de carga de pedidos tiempo de entrega de 10 a 14 semanas.
Esperarnos vernos favorecidos con su decisión, quedamos a sus órdenes.

Atentamente
[Redacted] 25
Representante Mayakalo

Contacto: [Redacted] 26
[Redacted] 27



CONCIENCIA PUBLICITARIA

Auténticos Comemorativos

CONTRATO	12-nov
FECHA COT	28 DE enero
FACTURA ANTICIPADA	SI NO x
DATOS BANCARIOS	[REDACTED]
CLAVE INTERBANCARIA	[REDACTED]

28

[REDACTED] 32

[REDACTED] 33

34

Cliente / Empresa	U.D.G.VIRTUAL
WhatsApp	ANA LILIA
	LOZANO
	mx
	anaililia.lozano@redudg.udg.
	3134 2222 ext.
	18853

[REDACTED] 29

[REDACTED] 30

OFICINA [REDACTED] 31

ALM	QTY	CODIGO	COLOR	Artículo	TECNICA	IMAGEN	PRECIO	IMPORTE
TY	1500		a elegir	Playera gildan tipo polo de hombre y mujer con 2 logos al frente de udg y udg virtual	BORDADO		\$ 189.00	\$283,500.00
SUB TOTAL							\$283,500.00	
IVA							\$45,360.00	
TOTAL							\$328,860.00	

Correo

Ejecutivo

Whatsapp

TODOS LOS PEDIDOS GRAVAN 16% DE IVA YA QUE LOS PRODUCTOS SALEN DE UN ALMACEN FISCAL. CONDICIONES DE PAGO 50% ANTICIPO Y 50% PARA LIBERAR ENTREGA. UNA VEZ QUE LOS PRODUCTOS ENTRARON A PRODUCCION NO PODRIA SER CANCELADO EL CONTRATO TIEMPO DE ENTREGA CORRE A PARTIR DE ANTICIPO EN FIRME Y AUTORIZACION DE MUESTRAS VIRTUALES. VIGENCIA DE COTIZACION Y GARANTIA DE ARTICULOS 15 DIAS NATURALES

- 16.- 1 QR, correspondientes a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 19, 20 y 25.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 24.- 1 palabra, correspondientes a un Dato Académico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 26 y 29.- 1 palabra, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 28.-- 1 cifra numérica, correspondientes a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 33.- 8 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.